

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 12.626,40 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1965.—El Director general, González Zapatero.

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zamora.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de reparación por ruina de cornisas y fachadas del edificio del Hospital Clínico «San Carlos», de la Facultad de Medicina de Madrid (Atocha).

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación por ruina de cornisas y fachadas del edificio del Hospital Clínico «San Carlos», de la Facultad de Medicina (Atocha) de Madrid, redactado por el Arquitecto don Emilio Canosa;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 354.505,81 pesetas; pluses, 13.741,63 pesetas. 15 por 100 de beneficio industrial, 53.175,87 pesetas; importe de contrata, 421.423,31 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontando el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 9.553,92 pesetas; ídem ídem por dirección, 9.553,92 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.732,35 pesetas. Total, 446.263,50 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Avila Llopis Construcciones Madrid», que se compromete a realizarlas por la cantidad de tipo de contrata. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 446.263,50 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de 341.331.

Segundo.—Que se adjudique a «Avila Llopis Construcciones Madrid» por la cantidad de 421.423,31 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 16.856,93 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de adaptación y reforma de nuevas aulas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Visto el proyecto de obras de adaptación y reforma de nuevas aulas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, redactado por el Arquitecto don Manuel Blanc Díaz;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 393.409,52 pesetas; pluses, 10.652,51 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 59.011,42 pesetas; importe de contrata, 463.073,45 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, descontando el 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 4.691,41 pesetas; ídem ídem por dirección, 4.691,41 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.814,84 pesetas. Total, 475.271,11

pesetas; o por 100 de imprevistos, 20.203,10 pesetas. Total, pesetas 495.474,21;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Puente Construcciones, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 456.937,65 pesetas, lo que supone una baja de 6.135,80 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 489.338,41 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, cuya numeración es 344.612, apartado b).

Segundo.—Que se adjudique a «Puente Construcciones, S. A.», por la cantidad de 456.937,65 pesetas.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 18.522,94 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1965.—El Director general, Pío García-Escudero.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid

RESOLUCION de la Junta de Patronato de la Fundación Simarro, de la Universidad de Madrid, por la que se anuncia concurso para la concesión de una ayuda a la investigación psicológica.

La Junta de Patronato de esta Fundación convoca una ayuda Simarro a la investigación psicológica, de cien mil pesetas, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Proyecto de investigación psicológica de carácter fundamentalmente experimental, realizado por un solo investigador o equipo y sus autores españoles, acompañándose «curriculum vitae» en instancia al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid, Pabellón de Gobierno de la Ciudad Universitaria. El plazo de presentación será hasta el 31 de marzo de 1966.

2.ª La Junta de Patronato, cuya decisión será inapelable, escogerá el proyecto entre todos los presentados o podrá declarar desierto el concurso, haciéndose público el resultado del mismo antes del 31 de mayo de 1966, abonándose un cuarto de ayuda al ser concedido, otro cuarto al finalizar el primer semestre de la concesión, previa Memoria de la marcha de los trabajos, y los dos cuartos restantes a la entrega definitiva, que habrá de efectuarse no antes de un año y medio ni después de dos años de la fecha de la concesión.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.—El Secretario, Manuel Salvadores Poyán.—205-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comunidad Hijos de José Monzón».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de junio de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comunidad Hijos de José Monzón».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Comunidad Hijos de José Monzón» sobre tres Resoluciones de la Dirección General del Trabajo, todas dictadas en siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, sobre sanciones, cada una de cinco mil pesetas a la Entidad recurrente, debemos declarar y declaramos

nulas y sin efecto las dos que se refieren a las actas levantadas por la Inspección de Las Palmas de Gran Canaria, con los números trescientos setenta y cuatro y trescientos setenta y tres de mil novecientos sesenta y tres, como contrarios a Derecho, ordenando la devolución de las cinco mil pesetas más el veinte por ciento de depósito a que cada una de ellas se refiere, y disponiéndose por la Administración lo necesario a tal efecto, y debemos desestimar y desestimamos el mismo recurso supradicho en cuanto a la Resolución de la Dirección General, de la misma fecha mencionada, que corresponde al acta de la Inspección de la misma ciudad que lleva el número trescientos setenta y cinco de mil novecientos sesenta y tres, declarándola firme y subsistente como conforme a Derecho, y por la que se imponía al recurrente «Comunidad Hijos de José Monzón» la sanción de cinco mil pesetas por infracción de las normas de salubridad e higiene en el trabajo, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Juan Becerril (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Abella, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de septiembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Abella, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la alegación de inadmisibilidad del recurso aducida por el señor Abogado del Estado y estimar parcialmente el expresado recurso, declarando que no son procedentes los reparos opuestos de los artículos doce, dieciocho, letra J), trece, cuarenta y uno, cuarenta y cuatro, setenta y uno, setenta y cuatro y ciento treinta y dos, ciento setenta y cinco al ciento setenta y siete, doscientos dos, doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y dos, y en cambio declaramos procedentes y desestimamos el recurso en lo referente a los artículos ciento catorce a ciento veintinueve, ciento ochenta y nueve, ciento noventa, ciento noventa y uno, doscientos quince, doscientos cincuenta y uno, ciento ochenta y ocho, doscientos, disposición transitoria única y omisión de tablas de rendimientos mínimos, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Mutualidad de Previsión compuesta de Agricultores Industriales y Obreros de Oficios Varios «El Porvenir», domiciliada en San Román de los Montes (Toledo).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Mutualidad de Previsión compuesta de Agricultores Industriales y Obreros de Oficios Varios «El Porvenir», con domicilio social en San Román de los Montes (Toledo), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.033, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Mutua-

lidad de Previsión compuesta de Agricultores Industriales y Obreros de Oficios Varios «El Porvenir», con domicilio social en San Román de los Montes (Toledo) y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social. Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de noviembre de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión compuesta de Agricultores Industriales y Obreros de Oficios Varios «El Porvenir». San Román de los Montes (Toledo).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social Cerdans», domiciliada en Barcelona.

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Cerdans», con domicilio en Barcelona, y Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social Cerdans», con domicilio social en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.868.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social Cerdans», Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutualidad Sindical de Previsión Agropecuaria de Gargantada (Langreo)», domiciliada en Gargantada-Langreo (Oviedo).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Sindical de Previsión Agropecuaria de Gargantada (Langreo)», con domicilio en Gargantada-Langreo (Oviedo), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad Sindical de Previsión Agropecuaria de Gargantada (Langreo)», con domicilio social en Gargantada-Langreo (Oviedo) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.869.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Sindical de Previsión Agropecuaria de Gargantada (Langreo)», Gargantada-Langreo (Oviedo).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Mutualidad La Artesana», en la Entidad «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria, de Barcelona», domiciliada en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Mutualidad La Artesana» y «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria, de Barcelona», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y